



Factura: 002-002-000007827



20151701035P02951

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701035P02951						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que te representa
Natural	VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1707262001	ECUATORIA NA	APODERADO(A)	BIOECUA PHARMA S.A ACCIONISTA STEPHANNIE WASERSTEIN RUBINSTEIN
Natural	VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1707252001	ECUATORIA NA	APODERADO(A)	BIOPLUS CARE S.A. ACCIONISTAS STEPHANNIE WASERSTEIN RUBINSTEIN Y MITCHELL WASERSTEIN RUBINSTEIN
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia			Cantón			Parroquia	
PICHINCHA			QUITO			INAQUITO	
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> NUCLEOTHECH PHARMA ECUADOR S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 800.00							

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701035P02951

Factura No.: 002-002-000007827

**NOTARIA TRIGESIMA QUINTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
NUCLEOTHECH PHARMA ECUADOR S.A.**

**OTORGADA POR: BIOECUA PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y siete (27) de julio del dos mil quince ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, designado mediante acción de personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO - DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil trece, expedida por la señora Directora General del Consejo de la Judicatura; comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de la compañía NUCLEOTHECH PHARMA ECUADOR S.A., la compañía BIOECUA PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, , con domicilio en COSTA RICA, por sus propios y personales derechos; la compañía BIOPLUS CARE SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, , con domicilio en COSTA RICA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia

debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BIOEQUA PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA	COSTARRICENSE		COSTA RICA	VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE
BIOPLUS CARE SOCIEDAD ANÓNIMA	COSTARRICENSE		COSTA RICA	VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es NUCLEOTHECII PHARMA ECUADOR S.A.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL, provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE

USO FARMACÉUTICO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados

Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
BIOECUA PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA	792	792.0	792.0	0.0
BIOPLUS CARE SOCIEDAD ANÓNIMA	8	8.0	8.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800.0</b>	<b>800.0</b>	<b>0.0</b>

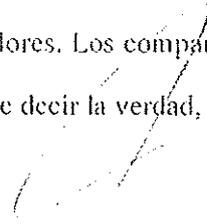
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ASESORIA, REPRESENTACIONES &

CONSULTORIA RECON S.A., y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PADILLA OBANDO MONICA LUCIA, respectivamente.

**SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

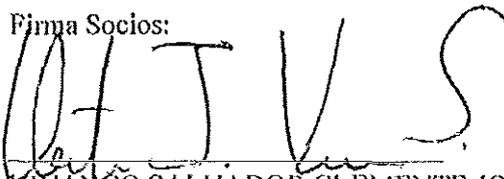
**SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Los comparecientes legalmente juramentados y advertidos de su obligación de decir la verdad, declaran



bajo juramento que no se encuentran impedidos para otorgar el presente instrumento público. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

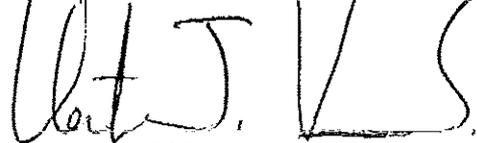
Firma Socios:



VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

CEDULA: 1707252001

En Representacion de: BIOECUA PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA

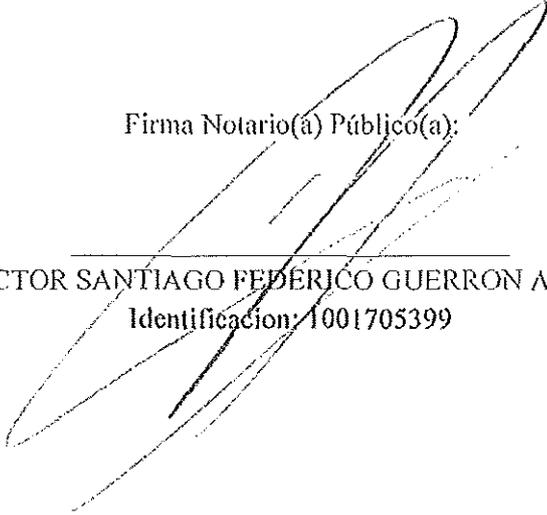


VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

CEDULA: 1707252001

En Representacion de: BIOPLUS CARE SOCIEDAD ANÓNIMA

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR SANTIAGO FEDÉRICO GUERRON AYALA

Identificación: 1001705399

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO LACIPEL

170725200-1



CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINGUA QUITO SAN BLAS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-09-31  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 NATALIE: STRAETOER ANGUIZOLA

INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VIVANCO FRANCISCO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALVADOR MERCEDES DEL ROSARIO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-06-27  
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-06-27

E13331222

170725200-1

*Ante J. Vivas*  
 170725200-1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

061  
 061-0078  
 1707252001

NOMBRE (CENTRALIZADO): VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

FECHA DE EMISION: 2010-06-27  
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-06-27

PRESENTE DE LA ASIA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

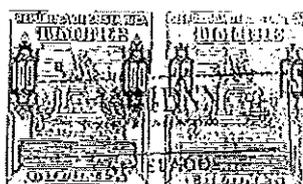
Dr. Santiago Guerrón Ayala  
 Notario Público Orgánico en el Cajas

27 JUL. 2015

PODER ESPECIAL

La que suscribe **Stephannie Wasserstein Rubinstein**, mayor, casada una vez, vecina de San José Costa Rica, Economista, portadora pasaporte número uno- mil ciento cincuenta y ocho- cero ochenta y uno por, actuando en su condición de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad **Bloecua Pharma Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica, tres- ciento uno- seiscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y uno, por este medio otorga Poder Especial amplio suficiente y por tiempo indefinido de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil de la República de Costa Rica a favor del Doctor **Clemente José Vivanco Salvador** de nacionalidad Ecuatoriana, con identificación de su país Número: uno siete cero siete dos cinco dos cero cero uno y del Ab. **Guillermo Adrián Camacho Intriago** de nacionalidad Ecuatoriana, con identificación de su país Número Uno siete uno seis tres ocho dos cuatro cuatro - tres y con domicilio en Quito - Ecuador (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la sociedad en la República de Ecuador, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas: El Apoderado tendrá plenos poderes y autoridad para actuar a nombre de la Sociedad en el Ecuador. El poder que se otorga incluye los siguientes actos: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad en el Ecuador; suscribir contratos, u otros actos judiciales o extrajudiciales de la Sociedad; realizar en nombre y en representación de la Sociedad todo acto y procedimiento judicial que deba celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, en especial contestar demandas tanto a la justicia ordinaria como arbitral. Realizar o desarrollar cualquier negocio que la Sociedad puede poseer, intervenga en la Junta de Socios o Accionistas donde la Sociedad tenga participaciones o acciones y consigne el voto correspondiente según fuera el caso. Contratar abogados para presentar demandas, contestarlas, presentar pruebas, objetarlas, o presentar cualquier tipo de recurso incluso Recurso de Casación a fin de defender los intereses de la Sociedad. Otorgar ante notario todo tipo de documento o escritura pública que se requiera para que la Sociedad realice su negocio, inclusive constitución de compañías. Presentar cualquier solicitud, reclamo o información ante las autoridades administrativas, judiciales, municipales y tributarias. Es todo firme San José República de Costa Rica a las catorce horas del veintitrés de junio del dos mil quince.

Stephannie Wasserstein Rubinstein



Razón Notarial: El suscrito Notario Hugo Madrigal Chinchilla, Notario Público con oficina en San José, Plaza Roble Edificio los Balcones segundo piso, carne diecisiete mil doscientos ochenta y nueve, de conformidad con el Código Notarial Vigente, de la República de Costa Rica hago constar que autentico notarialmente la firma que antecede de la señora Stephannie Wasserstein Rubinstein, mayor, casada una vez, Economista, Vecina de Escazú, portadora del número de identificación uno- mil ciento cincuenta y ocho- cero cero ochenta y uno, actuando en su condición de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad **Bloecua Pharma Sociedad Anónima**, la cual fue puesta y estampada en mi inmediata y física presencia y en forma voluntaria de su puño y letra. Hago constar, además que mi firma fue plasmada en este acto de mi puño y letra y que mi firma y sello banco se encuentran registrados en la Dirección Nacional de Notariado. Es conforme. Se agregan y cancelan los timbres de ley, En San José Costa Rica a las catorce horas del veintitrés de junio del dos mil quince.



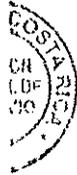
HUGO MADRIGAL CHINCHILLA



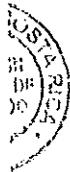
17289034498424



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



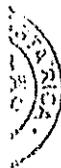
LICDA. KARLA SOLÍS VALVERDE, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) HUGO MADRIGAL CHINCHILLA, CÉDULA 108810244, CARNÉ NÚMERO 17289, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. -ES CONFORME.- San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas dos minutos del veintitres de junio del año dos mil quince. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



*[Handwritten Signature]*  
 LICDA. KARLA SOLÍS VALVERDE  
 FUNCIONARIA AUTORIZADA



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5º piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuere exhibido.

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Santiago Guzmán Avala  
 Notario Titular en Montes de Oca

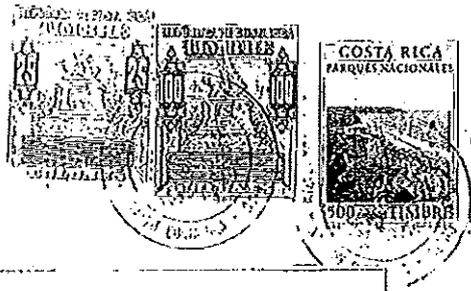


27 JUL 2015

DNN



34080628



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica (Country - Pays) Cédigo: KCDZ5H0J/4K (Code - Code)

El presente documento público (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kaila Gabriela Solís Valverde (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/tampón de: Dirección Nacional de Notariado (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/des timbres de)

Certificado (Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica (At - A) 6. El: 26/06/2015 (On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho (By - Par) Oficial de Autenticaciones (Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 235134 (Document number - Sous le numéro)

9. Firma: (Signature - Signature)

9. Sello: (Seal - Sceau)

Nombre del titular: BICEGUA PHARMA S.A. (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de firma de la Dirección Nacional de Notariado (Type of document - Type de document)

Número de hojas autenticadas: 2 (Number of pages - Nombre de pages)

0002338700

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.  
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: / l'autenticité de cette apostille / legalisation peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

La autenticidad facultad concedida por el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que no fuera exhibido.

Dr. **Arnoldo Quiroz Ayala**  
Notario Titular en Costa Rica

27 JUL 2015

CERTIFICACIÓN NÚMERO TRESCIENTOS VEINTE- DOS MIL QUINCE, HUGO MADRIGAL CHINCHILLA, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, PLAZA ROBLE, EDIFICIO LOS BALCONES, SEGUNDO PISO, CERTIFICA: (A) DATOS DE INSCRIPCIÓN: Con vista de la inscripción practicada en el Registro de Personas Jurídicas, bajo el número de cédula jurídica TRES – CIENTO UNO – SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, y del tomo dos mil quince, asiento ciento cuarenta y tres mil novecientos cinco del Registro Mercantil del Registro Público, que la empresa BIOECUA PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la provincia de San José, Escazú Plaza Roble Edificio los Balcones segundo piso BioPlus Care y con cédula Jurídica número tres – ciento uno – seiscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y uno, se encuentra debidamente constituida y vigente. (B) PERSONERÍA. El suscrito Notario doy fe y hago constar, con vista de la misma inscripción y citas referidas anteriormente, que la señora Stephannie Wasserstein Rubinstein, mayor, casada una vez, economista, vecina de Escazú, y portadora de la cédula de identidad número uno – mil ciento cincuenta y ocho – cero ochenta y uno, es **Presidente** de la compañía con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, quien podrá otorgar poderes de toda índole o sustituirlos en todo o en parte, revocar las mismas y hacer otras de nuevo, sin que por ello pierda su poder. Asimismo el Presidente está facultado para proceder a la apertura y manejo de cuentas corrientes o de ahorros en dólares o colones en cualquier institución financiera con oficina abierta en el territorio nacional sin necesidad de acuerdo previo de Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva. Vicepresidente Alejandro Kupferschmied Schnapp, mayor, casado una vez, Economista, vecino de San José Escazú, portador de la cedula de residencia costarricense número uno ocho seis dos cero cero cero cero ocho siete cuatro tres seis, Tesorero: Isaac Wasserstein Goldwasser, mayor, casado una vez, Farmacéutico, vecino de San José Escazú, cédula de identidad número ocho- cero cer treinta y cinco-cero doscientos setenta y nueve, Fiscal, la señora Jeannette Rubinstein Winer mayor, casada una vez, Empresaria, vecina de San José Escazú, portador de la cédula de identidad número uno- cero cuatrocientos veinte- cero seiscientos treinta y uno (C) CAPITAL SOCIAL. Con vista de la misma inscripción y citas referidas anteriormente, y del último asiento del libro de Registro de Socios de la compañía, debidamente legalizado por la Dirección General de Tributación, el cual he tenido a la vista, doy fe y hago constar que el capital social de la compañía es la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado por los accionistas, según consta en los registros de la Compañía. El capital social, se encuentra pertenece en su totalidad a la señora Stephannie Wasserstein

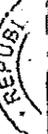
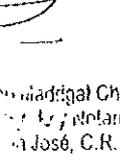
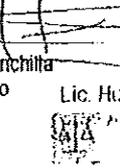
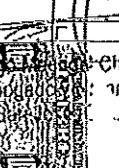
HUGO MADRIGAL CHINCHILLA

17289031498354



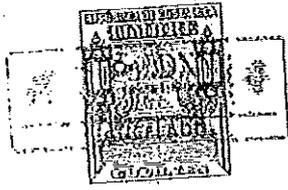
1 8 8 1 2 4 4

Rubinstein de calidades indicadas, quien ostenta diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Es Conforme. Se agregan y cancelan las especies fiscales de ley. Se expide la presente certificación, de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial, a solicitud de Bioecua Pharma Sociedad Anónima. El suscrito suscrita Notario advierte bajo su responsabilidad que lo anterior se trata de una certificación en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. San José, a las nueve horas del quince de junio de dos mil quince.



Razón Notarial: El suscrito Hugo Madrigal Chinchilla, Notario Público con oficina en Plaza Roble, Edificio Los Balcones, segundo Piso, carne numero diecisiete mil doscientos ochenta y nueve, da fe que la presente certificación se expide para surtir efectos legales en la Republica de Ecuador. San Jose quince de junio del dos mil quince.

*[Handwritten signature]*



Lic. Hugo Madrigal Chinchilla  
Abogado y Notario  
San José, C.R.

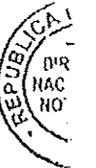


En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Quirón Ayala  
Notario



27 JUL 2015

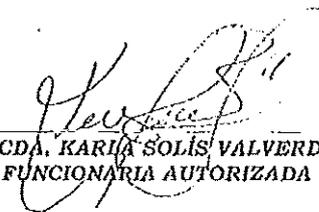




DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

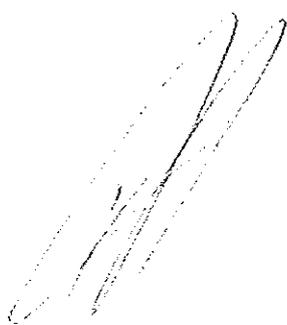
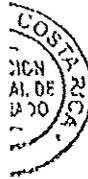
LICDA. KARLA SOLÍS VALVERDE, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) HUGO MADRIGAL CHINCHILLA, CÉDULA 108810244, CARNÉ NÚMERO 17289, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas cuarenta minutos del dieciseis de junio del año dos mil quince. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



  
 LICDA. KARLA SOLÍS VALVERDE  
 FUNCIONARIA AUTORIZADA



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DNN



31080216





**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 6 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: KCUBYOAXSIOR  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Karla Gabriela Sola Valverde  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stamp de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'autorité de)

Certificado  
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. El: 18/08/2015  
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones  
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 233283  
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:  
(Seal - Stamp)



10. Firma:  
(Signature - Signature)

Nombre del titular: BIOECIA PHARMASA  
(Name of the holder of the document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado  
(Type of document - Type de document)

Número de hojas autenticadas: 2  
(Number of pages - Nombre de pages)

CO  
ST  
A  
R  
I  
C  
A

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - l'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mre.go.cr>

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Quirrón Ayala  
Notario Público en Costa Rica



27 JUL 2015

A-110232014

## PODER ESPECIAL

La que suscribe **Stephannie Waserstein Rublinstein**, mayor, casada una vez, de nacionalidad Costarricense, Economista domiciliado en San José, Costa Rica, número de pasaporte uno- mil ciento cincuenta y ocho- cero cero ochenta y uno, en su calidad de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma y por lo tanto representante legal de la Compañía, como Presidente de la compañía con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **BIOPUS CARE SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica número tres-ciento uno - quinientos treinta y un mil trescientos treinta y uno, constituida en la República de Costa Rica ante el Registro Público de la propiedad, Registro mercantil inscrita al tomo quinientos setenta y cinco, asiento sesenta mil ochocientos nueve y conforme se desprende del nombramiento que se agrega a la presente escritura como documento habilitante; el mismo que declara que, confiere Poder Especial, amplio y suficiente, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil de la República de Costa Rica cual en derecho se requiere, a favor del **ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA., VIVANCO & VIVANCO CORPORATE SERVICES LLC**, de los señores Doctores **CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR**, casado, ecuatoriano, Abogado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, **GERARDO WLADIMIR AGUIRRE VALLEJO**, casado, ecuatoriano, Abogado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, y de los abogados **María Belén Rivadeneira**, **GABRIELA VIVANCO SALVADOR**, **Guillermo Camacho INTRIAGO**, **ALBERTO ARCINIEGAS Y YASMIN CUEVAS**, a fin de que, en su nombre y representación, realicen los siguientes encargos: PRIMERO, a) Para que recaben, a su nombre y en su representación, de cualesquier oficina y/o autoridad pública o privada, la información necesaria para lograr la obtención del registro y/o renovación de sus patentes, marcas de servicios y de productos, logotipos, nombres y/o lemas comerciales, modelos de utilidad y cualquier otro derecho de Propiedad Industrial, a cuyo efecto el Mandante faculta a los Mandatarios, para dar ante las autoridades competentes todos los pasos necesarios, a fin de lograr el objeto indicado, inclusive la presentación y suscripción con sus solas firmas, de solicitudes, escritos, recursos o peticiones; b) Para que, a su nombre y en su representación, eleven solicitudes, formulen descripciones, oposiciones, protestos, declaraciones, apelaciones, reclamos, arreglos, transacciones, justifiquen explotaciones, y/ o liciten los testimonios necesarios para precautelar sus derechos de Propiedad Industrial; c) Para que entreguen, paguen o cancelen dineros, cheques o cualquier otro medio, los valores que fueren necesarios para cubrir los gastos que implique la obtención del registro y/o renovación de sus patentes, marcas de servicios y de productos, logotipos, nombres y/o lemas comerciales, modelos de utilidad y otros derechos de Propiedad Industrial; d) Para que realicen toda petición que creyeren conveniente ante las Autoridades administrativas y/o ante particulares, dentro del territorio nacional o inclusive fuera de él, para precautelar los intereses del Mandante, en todos los asuntos relacionados a la Propiedad Industrial, en especial lo relacionado con sus marcas de productos o servicios, patentes, nombres y/o lemas comerciales, modelos de utilidad, derechos de autor, etc.; e) Para que confieran Poderes Especiales, amplios y suficientes cual en derecho se requiere, a Abogados o Profesionales del derecho, en cualquier país, a fin de que representen al Mandante en procesos judiciales o administrativos de solicitud, renovación, oposición o defensa de sus patentes, marcas de servicios y de productos, nombres y/o lemas comerciales, modelos de utilidad y otros derechos de Propiedad Industrial; f) Para que deleguen el presente instrumento y, las facultades y obligaciones aquí contenidas, a favor de otro(s) profesional(es) del derecho en cualquier país, que patrocine al Mandante en los procesos relacionados con todos los asuntos de la Propiedad Industrial; g) Para que inicien, contesten o continúen y hasta su terminación, las acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que estimen necesarias, en defensa de los intereses y derechos del Mandante, en todo lo relacionado con la Propiedad Industrial; h) Para establecer, modificar o quitar cualquier tipo de limitación al dominio sobre los signos distintivos solicitados o registrados por la

HUGO MADRIGAL CHINCHILLA



1 8 8 1 2 4 4

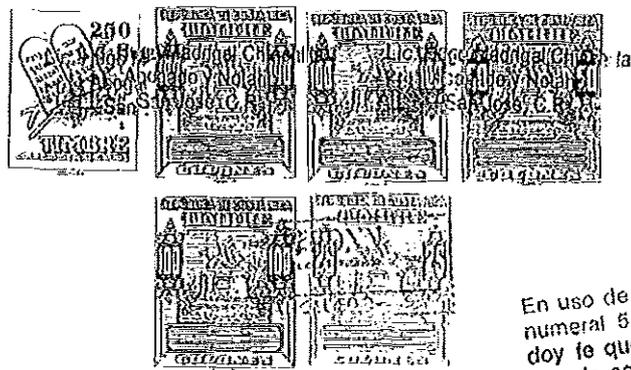
17209031490123

Mandante. SEGUNDA.- Los Mandatarios quedan expresamente prohibidos de sustituir o modificar parcial o totalmente el presente Poder Especial, excepto en lo relacionado con la facultad determinada en la cláusula segunda literales e) y f) del presente documento. TERCERA.- Los Mandatarios, en fin, quedan investidos de todas las facultades necesarias para el cumplimiento cabal del presente mandato, y que se les confiere por el presente Instrumento. Es todo firme en la Ciudad de San José República de Costa Rica quince horas del veintitrés de junio del dos mil quince.

Stephanie Wasserstein Rubinstein



Razón Notarial: El suscrito Notario Hugo Madrigal Chinchilla, Notario Público con oficina en San José, Plaza Roble Edificio los Balcones segundo piso, calle diecisiete mil doscientos ochenta y nueve, de conformidad con el Código Notarial Vigente, de la República de Costa Rica hago constar que autentico notarialmente la firma que antecede de la señora Stephanie Wasserstein Rubinstein, mayor, casada una vez, Economista, Vecina de Escazú, portadora del número de identificación uno- mil ciento cincuenta y ocho- cero cero ochenta y uno, actuando en su condición de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad Bios Plus Care Sociedad Anónima, la cual fue puesta y estampada en mi inmediata y física presencia y en forma voluntaria de su puño y letra. Hago constar, además que mi firma fue plasmeada en este acto de mi puño y letra y que mi firma en el sello bancario se encuentran registrados en la Dirección Nacional de Notariado. Es conforme. Se agregan y cancelan los timbres de ley, en San José Costa Rica a las quince horas del veintitrés de Junio del dos mil quince.



Lic. Hugo Madrigal Chinchilla  
Abogado y Notario  
San José, C.R.

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



Dr. Santiago Chertón Ayala  
Notario Tiquialma, Quinta D. M. Quiró

27 JUL 2015

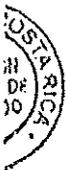




DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



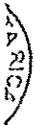
LICDA. KARLA SOLÍS VALVERDE, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) HUGO MADRIGAL CHINCHILLA, CÉDULA 108810244, CARNÉ NÚMERO 17289, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. -ES CONFORME.- San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas dos minutos del veintitres de junio del año dos mil quince. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



*Karla Solís Valverde*  
 LICDA. KARLA SOLÍS VALVERDE  
 FUNCIONARIA AUTORIZADA



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DNN



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

34080629



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: KCDHIVVU8A  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Karla Gabriela Soes Valverde  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificado de Registro  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Regional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/estampe de)

Certificado  
(Certified - Attesté)

6. En: San José, Costa Rica  
(In - A)

6. El: 28/06/2015  
(On - Le)

7. Por: Eba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones  
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 234992  
(Under number - Sous le n.º)

10. Firma:

9. Sello:  
(Seal - Sceau)

Nombre del titular: SEV BIOMED CARE S.A.  
(Name of the holder of the document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Regional de Notariado  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2  
(Number of pages - Nombre des pages)

000233720

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se exhibió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rtee.go.cr>

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala  
 Notario Tríplicin Quinto - D. M. Quito

27 JUL 2015



A-110233720



1 CERTIFICACIÓN NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE- DOS MIL QUINCE, HUGO  
2 MADRIGAL CHINCHILLA, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, PLAZA ROBLE,  
3 EDIFICIO LOS BALCONES, SEGUNDO PISO, CERTIFICA: (A) DATOS DE INSCRIPCIÓN: Con  
4 vista de la inscripción practicada en el Registro de Personas Jurídicas, bajo el número de cédula  
5 jurídica TRES – CIENTO UNO – QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y  
6 UNO, y del tomo quinientos setenta y cinco, asiento sesenta mil ochocientos nueve del Registro  
7 Mercantil del Registro Público, que la empresa **BIOPLUS CARE SOCIEDAD ANÓNIMA**, con  
8 domicilio en la provincia de Cartago, exactamente del cruce de Taras quinientos metros al Sur, y con  
9 cédula jurídica número tres – ciento uno – quinientos treinta y un mil trescientos treinta y uno, se  
10 encuentra debidamente constituida y vigente. (B) PERSONERÍA. La suscrita Notario doy fe y hago  
11 constar, con vista de la misma inscripción y citas referidas anteriormente, que **Stephannie**  
12 **Waserstein Rubinstein**, mayor, casada una vez, economista, vecina de Escazú, y portadora de la  
13 cédula de identidad número uno – mil ciento cincuenta y ocho – cero ochenta y uno, es Presidente  
14 de la compañía con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma conforme al artículo  
15 mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, quien podrá otorgar poderes de toda índole o  
16 sustituirlos en todo o en parte, revocar las mismas y hacer otras de nuevo, sin que por ello pierda su  
17 poder. Asimismo el Presidente está facultado para proceder a la apertura y manejo de cuentas  
18 corrientes o de ahorros en dólares o colones en cualquier institución financiera con oficina abierta en  
19 el territorio nacional sin necesidad de acuerdo previo de Asamblea de Accionistas o de la Junta  
20 Directiva. (B) CAPITAL SOCIAL. Con vista de la misma inscripción y citas referidas anteriormente, y  
21 del último asiento del libro de Registro de Socios de la compañía, debidamente legalizado por la  
22 Dirección General de Tributación, el cual he tenido a la vista, doy fe y hago constar que el capital  
23 social de la compañía es la suma de **DOCE MIL COLONES EXACTOS**, representado por doce  
24 acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, el cual se encuentra totalmente suscrito y  
25 pagado por los accionistas, según consta en los registros de la Compañía. El capital social, se  
26 encuentra distribuido en partes iguales entre los señores **Stephannie Waserstein Rubinstein** y  
27 **Mitchell Waserstein Rubinstein**, ambos de calidades indicadas, quienes ostentan seis acciones  
28 comunes y nominativas cada uno. Es CONFORME. Se agregan y cancelan las especies fiscales de  
29 ley. Se expide la presente certificación, de conformidad con el artículo ciento diez del Código  
30 Notarial, a solicitud de **Bioplus Care Sociedad Anónima**. La suscrita Notario advierte bajo su

HUGO MADRIGAL CHINCHILLA

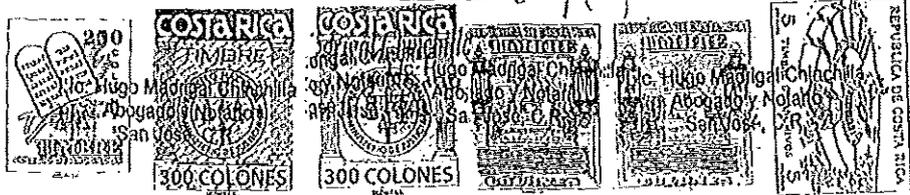
1 8 8 4 2 4 4





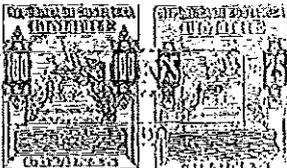
1 responsabilidad que lo anterior se trata de una certificación en lo conducente y que lo emitido no  
 2 modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. San José, a las ocho horas treinta  
 3 minutos del veintitrés de junio de dos mil quince.

*[Handwritten signature]*



9 Razón Notarial: El suscrito Hugo Madrigal Chinchilla Notario Público con oficina en San José  
 10 Escazú Plaza Roble, Edificio Los Balcones segundo piso, carne diecisiete mil doscientos ochenta y  
 11 nueve, doy fe que la presente certificación se expide para surtir efectos en la Republica de Ecuador.  
 12 San José Costa Rica veintitrés de junio del dos mil quince

*[Handwritten signature]*



Lic. Hugo Madrigal Chinchilla  
 Abogado y Notario  
 San José, C.R.

En uso de la facultad concedida por el  
 numeral 5 del Art. 16 de la Ley Notarial,  
 doy fe que la fotocopia que antecede,  
 guarda conformidad con el documento  
 que me fuera exhibido.



D<sup>a</sup> BARRIBO Guzmán Ayala  
 Notario Público - Costa Rica - D. M. C. Quito



27 JUL 2015

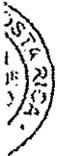


4  
5  
6  
7  
8  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. KARLA SOLÍS VALVERDE, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) HUGO MADRIGAL CHINCHILLA, CÉDULA 108810244, CARNÉ NÚMERO 17289, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. -ES CONFORME.- San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas dos minutos del veintitres de junio del año dos mil quince. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

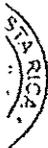


*[Handwritten signature of Karla Solís Valverde]*

LICDA. KARLA SOLÍS VALVERDE  
FUNCIONARIA AUTORIZADA



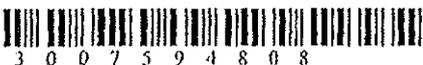
San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mail San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°  
piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



*[Large handwritten signature]*

121

DNN



36080630





**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

A-110233725

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 6 octobre 1961)

1. País: Costa Rica Código: KODBYVOLOUC  
 (Country - Pays) (Code - Code)

El presente documento público  
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: **Reya Gabriela Soto Velverde**  
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuado en calidad de: **Certificador de Registro**  
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stamp/la de: **Dirección Nacional de Notariado**  
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/stamp de)

**Carácter**  
 (Character - Caractère)

5. En: **San José, Costa Rica** 6. El: **22/08/2015**  
 (At - A) (Date - Date)

7. Por: **Eda Rivas Camacho** **Oficina de Autenticaciones**  
 (By - Par) **Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères**



8. No: **234901**  
 (Index number - Sous le numéro)

*[Handwritten Signature]*

9. Sello:  
 (Seal - Sceau)

10. Firma:  
 (Signature - Signature)

Nombre del titular: **BIOPLUS CARE S.A.**  
 (Name of the holder of the document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: **Autorización de Firma de la Dirección Nacional de Notariado**  
 (Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: **2**  
 (Number of pages - Nombre de pages)

- (U)
- (C)
- (F)
- (C)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: L'autauthenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mre.go.cr>

En uso de la facultad concedida por el numeral 6 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

**Dr. Benjamín Guzmán Ayala**  
 Notario Público



27 JUL 2015



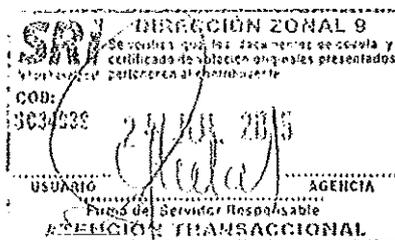
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN  
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
QUITO, 24 de Julio de 2015

Señor/a:  
BIOECUA PHARMA SOCIEDAD ANONIMA  
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a BIOECUA PHARMA SOCIEDAD ANONIMA con número de identificación del exterior 1016907681, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JMVS011010

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ DÁVALO Fecha y hora: 24/07/2015 11:07:57

Funcionario: VELASCO SANTAMARIA JENNY MAGDALENA

RECIBIDO POR:

Nombre:

Fecha: 24 de Julio de 2015

No. Identificación:

Firma:



# SRI

## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

### CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES QUITO, 24 de julio de 2015

Señor/a:  
BIOPLUS CARE SOCIEDAD ANONIMA  
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a BIOPLUS CARE SOCIEDAD ANONIMA con número de identificación del exterior 31015311331, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JMVS011010

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ DÁVALO Fecha y hora: 24/07/2015 11:07:40

Funcionario: VELASCO SANTAMARIA JENNY MAGDALENA

#### RECIBIDO POR:

Nombre:

Fecha: 24 de julio de 2015

No. Identificación:

Firma:



Factura: 002-002-000007531



20151701035P02823

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701035P02823					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JULIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	VIVANGO SALVADOR CLEMENTE JOSE	REPRESENTANDO O A	CÉDULA	1707252001	ECUATORIANA	APODERADO(A)	BIOPLUS CARE S.A.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 **DECLARACIÓN JURAMENTADA**

2

3

4

5

6

7 **OTORGADO POR:**

8 **BIOPLUS CARE SOCIEDAD ANÓNIMA**

9

10

11

12

13

14 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

15 **DI: 2 COPIAS**

16 **SHP**

17

18 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la

19 República del Ecuador, hoy día, veintiuno de julio

20 del dos mil quince, ante mí, Doctor SANTIAGO

21 FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo

22 Quinto del Distrito Metropolitano de Quito,

23 designado mediante acción de personal número

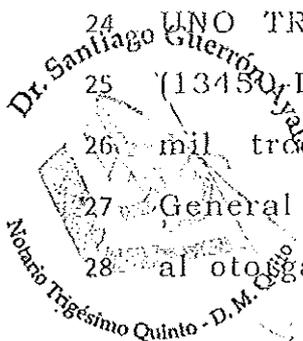
24 UNO TRES CUATRO CINCO CERO - DNTH- NB

25 (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos

26 mil trece, expedida por la señora Directora

27 General del Consejo de la Judicatura; comparece

28 al otorgamiento de la presente escritura pública,





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 el doctor CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR,  
2 casado, en su calidad de apoderado de BIOPLUS  
3 CARE SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme consta del  
4 poder adjunto; el compareciente es de  
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta  
6 ciudad de Quito, mayor de edad y legalmente  
7 capaz, dice que eleva a escritura pública el  
8 contenido de su declaración juramentada: "Yo,  
9 CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR, en la  
10 calidad que comparezco, declaro bajo juramento:  
11 Que los accionistas de la compañía BIOPLUS  
12 CARE SOCIEDAD ANÓNIMA, son Stephannie  
13 Waserstein Rubinstein (6 acciones) y Mitchell  
14 Wascrstein Rubinstein (6 acciones), quienes son  
15 de nacionalidad costarricense, domiciliados en  
16 Costa Rica, de estado civil casada y soltero, en su  
17 orden. Esta declaración se formula para dar  
18 cumplimiento a dispuesto en el Artículo ciento  
19 cincuenta de la Ley de Compañías y comparecer a  
20 la constitución de la compañía Nucleothech  
21 Pharma Ecuador Sociedad Anónima." Esta  
22 declaración la formula con juramento y por  
23 corresponder a la verdad, conociendo las penas  
24 por perjurio y la gravedad del juramento  
25 ratificándose en el total contenido de esta  
26 declaración.- Para la celebración de la presente  
27 escritura pública se observaron los preceptos  
28 legales del caso y leída que le fue al compareciente

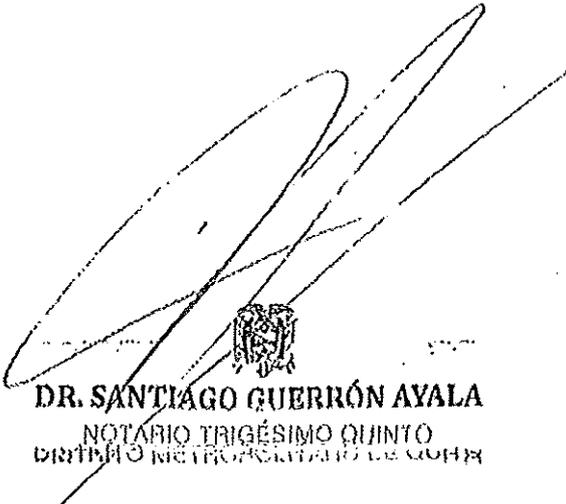
Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 íntegramente por mí el Notario se ratifica en ella  
2 y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
3 doy fe.-

4   
5  
6  
7 CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR  
8 APODERADO DE BIOPPLUS CARE S.A.  
9 CC. 170725200-1

10   
11  
12  
13  
14  
15  
16   
17 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
18 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
19 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015-17-01-35-P02823  
2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA  
3 COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN  
4 JURAMENTADA OTORGADO POR BIOPLUS CARE S.A.,  
5 debidamente sellada y firmada, en Quito, a veintiuno de julio  
6 de dos mil quince.-

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

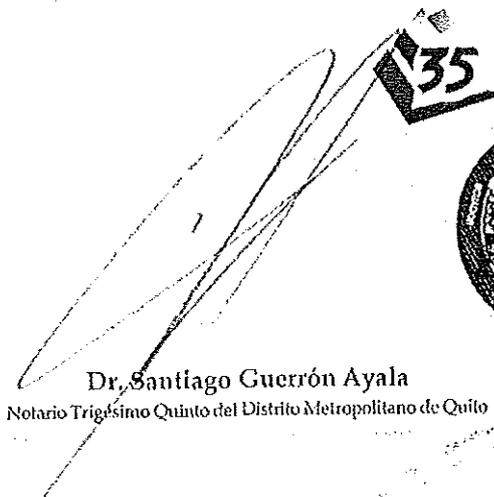
24

25

26

27

28

  
  
  
Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigesimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



Factura: 002-002-000007530



20151701035P02822

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701035P02822					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JULIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1707252001	ECUATORIA NA	APODERADO(A)	BIOECUA PHARMA S.A.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 DECLARACIÓN JURAMENTADA

2

3

4

5

6

7 OTORGADO POR:

8 BIOECUA PHARMA S.A.

9

10

11

12

13 CUANTÍA: INDETERMINADA

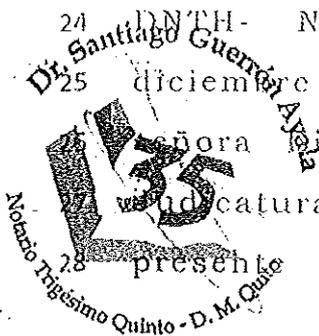
14 DI: 2 COPIAS

15 SHP

16

17 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital  
18 de la República del Ecuador, hoy día, veintiuno  
19 de julio del dos mil quince, ante mí, Doctor  
20 SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario  
21 Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de  
22 Quito, designado mediante acción de personal  
23 número UNO TRES CUATRO CINCO CERO --

24 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de  
25 diciembre del dos mil trece, expedida por la  
Señora Directora General del Consejo de la  
Judicatura; comparece al otorgamiento de la  
28 presente escritura pública, el doctor





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR, casado,  
2 en su calidad de apoderado de BIOECUA  
3 PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme consta  
4 del poder adjunto; el compareciente es de  
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta  
6 ciudad de Quito, mayor de edad y legalmente  
7 capaz, dice que eleva a escritura pública el  
8 contenido de su declaración juramentada: "Yo,  
9 CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR, en la  
10 calidad que comparezco, declaro bajo  
11 juramento: Que la accionista de la compañía  
12 BIOECUA PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, es  
13 Stephannie Wasserstein Rubinstein (10  
14 acciones), quien es de nacionalidad  
15 costarricense, domiciliada en Costa Rica, de  
16 estado civil casada. Esta declaración se formula  
17 para dar cumplimiento a dispuesto en el  
18 Artículo ciento cincuenta de la Ley de  
19 Compañías y comparecer a la constitución de la  
20 compañía Nucleothech Pharma Ecuador  
21 Sociedad Anónima." Esta declaración la formula  
22 con juramento y por corresponder a la verdad,  
23 conociendo las penas por perjurio y la gravedad  
24 del juramento, ratificándose en el  
25 contenido de esta declaración.-  
26 Para la  
27 celebración de la presente escritura pública  
28 observaron los preceptos legales del caso y  
leída que le fue al compareciente íntegramente

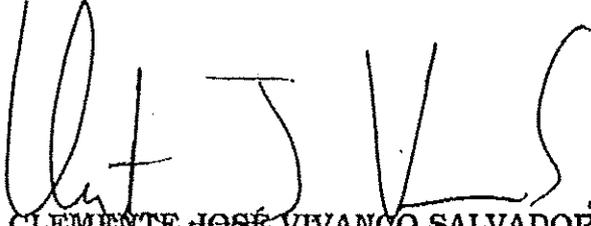




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 por mí el Notario se ratifica en ella y firma  
 2 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

3 fe.-

4   
 5  
 6

7 CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR

8 APODERADO DE BIOECUA PHARMA S.A.

9 CC. 170725200-1

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

  
  
 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015-17-01-35-P02822  
2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA  
3 COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN  
4 JURAMENTADA OTORGADO POR BIOECUA PHARMA S.A.,  
5 debidamente sellada y firmada, en Quito, a veintiuno de julio  
6 de dos mil quincc.-

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



35



Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

Digitally signed by SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
Date: 2015.07.28 08:20:11 COT  
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Location: NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO D.M. QUITO

